

EL RESPETO A LA VIDA

El problema del acceso a los tratamientos y medicamentos nos enfrenta a un constante dilema de los sistemas de salud: la asignación de recursos materiales, siempre limitados. Pero ello no puede implicar desconocer y dar respuesta al drama personal de los pacientes, carentes de recursos suficientes para costear el tratamiento posible. No hablamos de financiar lo "inútil o innecesario": hablamos de tratamientos con respaldo médico para el caso individual, con aval científico para la indicación general, medicamentos autorizados por el propio MSP para su comercialización en el país y a los que acceden aquellos que pueden pagarlos.

Desde el año 2005 el FNR, institución creada para financiar tratamientos de medicina altamente especializada, agregó el financiamiento de medicamentos de alto costo, ha ido incorporando bajo su cobertura, lentamente, nuevos fármacos que han permitido el acceso a algunas decenas de medicamentos. Esto representó un importante avance que debe reconocerse, sin perjuicio de señalar que hoy es insuficiente y deja en la desprotección a cientos de pacientes, afectados gravemente por la enfermedad y por carecer de recursos económicos para afrontar por sí mismos los medicamentos no priorizados.

El FNR limita su actividad al financiamiento de los medicamentos incorporados por el MSP al Anexo III del FTM, sin que medie ningún análisis de la situación particular. Si el medicamento no se encuentra en el Anexo III, lo niega, aún cuando el paciente pueda demostrar que ha obtenido un beneficio. Las instituciones de asistencia privadas y públicas, por su parte, en función de las disposiciones legales y reglamentarias, se limitan a proporcionar aquellos medicamentos que han sido incorporados por el MSP al FTM bajo su cargo (Anexos I y IV).

Fuera quedan tanto los tratamientos que pueden considerarse experimentales y que ni siquiera cuentan con aprobación para su comercialización en el país, como otro importante número de medicamentos que, teniendo eficacia y seguridad demostradas, habiéndose autorizado para comercializar en el país, no se han incorporado al FTM o se han incorporado para enfermedades diferentes. En esta situación se encuentran muchos uruguayos, con enfermedades que pueden ser tratadas, con medicamentos disponibles, pero sin medios económicos para acceder a ellos.

La pregunta que debemos hacernos como ciudadanos y que el Estado debe responder, como garante de la protección del derecho humano a la salud y a la vida, en sintonía con las disposiciones constitucionales y los instrumentos internacionales ratificados por el país, es qué

sucede cuando un paciente, gravemente enfermo, depende para seguir viviendo o para transitar su sobrevida con dignidad, de un medicamento para cuya cobertura el propio Estado no ha asignado un responsable. La respuesta no puede provenir de la falsa oposición entre el derecho individual y el bienestar general. No hay forma de ocuparse de la salud de todos abandonando a las personas a su suerte; no hay bienestar general si para ello sacrificamos a los individuos que forman esa sociedad. No hay relación costo - beneficio que justifique abandonar a las personas en la vulnerabilidad. No comparto la idea de que la Administración, con el ritmo cansino con el que funcionan los procedimientos administrativos, a través del decreto mediante el cual irregularmente se actualiza el FTM, tenga la potestad incontestable de decidir si vale la pena y hasta dónde, invertir en la vida de un enfermo. No es la lógica que subyace a nuestro ordenamiento constitucional, no es la lógica que inspira nuestro sistema de salud y, estoy convencida, no son los principios que rigen en nuestra sociedad.

La judicialización del acceso a los medicamentos, ese concepto que tanto perturba, lejos de ser el problema que se debe atacar, es la herramienta que han encontrado los pacientes para hacer valer la efectiva protección de sus derechos. La actuación del Poder Judicial, analizando el caso concreto, la evidencia, la situación del paciente, los riesgos a los que es expuesto por la omisión del Estado, la falta de fundamentación de la negativa de la cobertura, no es otra cosa que el Estado de Derecho en funcionamiento.

Durante todos estos años el único reflejo del MSP ha sido el de intentar frenar los juicios, nunca enfrentar el problema de fondo. Apoyados por el Instituto Banco Mundial, han invertido tiempo y recursos en tratar de convencer a los jueces de que apliquen un concepto restrictivo del derecho a la salud, incompatible con nuestra Constitución. El último producto de ese esfuerzo son estos artículos 425, 438 y 439 del proyecto de Ley de Presupuesto. Durante todos estos años los hemos escuchado repartir culpas y responsabilidades: la industria farmacéutica, con su desmedido afán de lucro; los médicos, inapropiadamente incentivados; los abogados, que han hecho una industria del juicio. La Administración, pierde de vista que estos actores no son los responsables de definir las políticas públicas y los mecanismos de acceso a la protección del derecho a la salud. El Estado es el que cuenta con las herramientas y es quien debe establecer los mecanismos para proteger a los individuos del eventual afán indebido de lucro de los privados; el que debe controlar el

ejercicio de la profesión médica y perseguir y sancionar a quien se aparte de los principios éticos y legales con la que debe regirse; el que tiene que garantizar mecanismos para que las personas puedan someter sus necesidades urgentes y graves, sin necesidad de tener que acudir al auxilio de un abogado. En esta especie de mosqueta macabra a la que se juega entre intereses, competencias e incompetencias, se define nada menos que la vida de la gente.

La sustentabilidad del sistema de salud es un argumento que se utiliza como cláusula de cierre de cualquier diálogo. Se argumenta con frenesí que el Estado no puede financiar todo. Es una realidad que los recursos son finitos: pero, ¿cuál tiene que ser la variable de ajuste de la sustentabilidad del sistema? Buena parte del gasto público no superaría con éxito el famoso análisis de costo - beneficio que se le hace a los medicamentos de alto costo. ¿Por qué, entonces, debemos dar por sentado que la financiación de las vacunas para los niños debe salir del dinero que se ahorra dejando en el desamparo a los enfermos? ¿No hay otras fuentes de financiación, que no suponga violentar los valores más básicos de respeto a la vida y a la dignidad del individuo?

Hoy contamos con un sistema de incorporación de medicamentos al FTM que es lento, poco transparente y que no proporciona fundamentación adecuada para sus decisiones, tal como ha sido recogido en numerosas sentencias. Un sistema que no prevé mecanismos para que los pacientes sometan sus casos de forma de analizar la indicación médica, el riesgo en el que se encuentran, las expectativas del tratamiento propuesto para curar, mejorar su calidad de vida o prolongar su vida.

No hay solución posible para este problema, si no se aborda bajo el norte de los valores constitucionales y desde la óptica del derecho a la salud y el derecho a la vida. Si se aprueban los artículos 425, 438 y 439 del proyecto de Ley de Presupuesto, habrá triunfado una visión de la salud y del acceso a la justicia que es incompatible con la protección de los derechos humanos.

Si no se aprueban, aún estaremos lejos de haber dado lugar a una solución. Se hace imprescindible una discusión que nos permita definir el nivel de protección que estamos dispuestos a dar a las personas en su momento de mayor vulnerabilidad, sin recurrir a falsas oposiciones. Y esta discusión no puede darse a puertas cerradas, inspirados en realidades que no son las nuestras, copiando recetas para problemas que no tenemos, ignorando los valores y principios fundacionales: respeto por la vida, dignidad, igualdad y solidaridad.



>> Florencia Cornú



QUE NUNCA ME PASE

Tan complicado y sensible es este tema que cuando leí la propuesta, me di cuenta de que nunca había reflexionado sobre esto. ¿La razón? Nunca me había pasado. Lo primero que pasó por mi cabeza fue el anhelo de nunca tener que enfrentarme al poder del Estado uruguayo, jugarle la vida ante el que levanta muros y pone trabas amparado en un poder burocrático impresionante.

Es inconcebible que un Estado que gasta dinero en tonterías, dude en la aprobación de medicamentos y tratamientos de alta complejidad, sobre todo en aquellos que a nivel mundial están probados y son la única posibilidad de supervivencia para algunos ciudadanos. ¿Es obligación del Estado asumir estos costos? Claro que sí, el acceso a la salud en nuestro país es universal. Ahora bien, resulta inaceptable que el Estado garantice tratamientos a determinadas personas y a otras no, aplicando un criterio difuso y casi mercantil para tomar las decisiones. Es la misma Constitución de la República la que nos iguala ante la ley. Esto nos obliga a exigir un criterio único, que atienda a las necesidades del diagnóstico médico y no a aspectos coyun-



>> Gonzalo Maciel

LA ESENCIALIDAD DE LA SALUD

>> Gonzalo Baroni



En momentos donde discutimos que hay servicios esenciales y que no podrían detenerse, hay muchos uruguayos que tampoco pueden permitirse frenar su atención médica.

Hoy en día desde el Ministerio de Salud Pública, a través del articulado del presupuesto nacional que está en discusión en estos momentos, coloca un artículo muy peculiar.

El Art. 425 reza lo siguiente: "La responsabilidad del Estado, así como de las entidades públicas y privadas que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), con relación a la población usuaria de dicho sistema, queda limitada... (A lo dispuesto en la ley 18211) ...no siendo de su cargo la dispensación de prestaciones, estudios, procedimientos diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, medicamentos o vacunas que no se encuentren incluidos en los Programas Integrales de Salud, el Catálogo de Prestaciones, o el Formulario Terapéutico de Medicamentos definidos y aprobados por el Ministerio de Salud Pública...".

El tema lo podemos enfocar desde 3 esferas: legal, económica y humana. Desde lo legal, se está limitando la posibilidad de la población a recibir la atención recetada por su médico.

Hasta este momento el paciente puede acceder a los medicamentos de alto costo a través del Fondo Nacional de Recursos, y en caso de que sea rechazada la asistencia porque el mismo no se encuentra en el Formulario Terapéutico de Medicamentos -tal como lo indica el protocolo-, se puede solicitar una excepción por parte del Ministerio o se puede presentar un amparo ante la justicia.

Con este artículo se inhiben estos mecanismos, enfrentándonos a una clara institucionalidad. Vivimos en un sistema republicano, en un Estado de derecho; cualquier persona que considere que su derecho está lesionado puede recurrir al Poder Judicial.

Pero además estamos violando el principio de igualdad. La atención depende de la excepción arbitraria del Ministerio o de la buena defensa -con los costos económicos y emocionales que eso conlleva- ante un proceso judicial.

Hay una incongruencia de parte del Ministerio, y lo resalta en una intervención parlamentaria el diputado Martín Lema, quien está llevando adelante este tema en representación del Partido Nacional. La transcribimos: "se quiere aprobar un artículo que trate de frenar la ola de sentencias en contra del Ministerio de Salud Pública y por otro lado se establece un presupuesto para el año 2016 por sentencias de amparos judiciales". Aquí es donde ingresamos en la parte económica del sistema de salud.

Desde el gobierno se habla de sustentabilidad. Sin embargo el Estado termina asumiendo mayores gastos ante las excepciones que realiza y los amparos judiciales que debe afrontar. Por razones de mercado, salir a adquirir medicamentos a precio de lista, en vez de tener una previsión adecuada de las necesidades termina siendo perverso y de costo más elevado. Perdemos todos. Por último, en el aspecto humano, ¿estamos dispuestos a seguir tolerando gastos excesivos en publicidad y asesores ministeriales, pero no en la salud de nuestra población? Seamos serios, esto no es más presupuesto para la salud, es justicia.

38ª Feria Internacional del Libro



Editorial Fin de Siglo tiene el agrado de invitarlos a la presentación de

MEMORIAS DE CIUDADANÍA
LOS AVATARES DE
UNA POLIS GOLPEADA
LA EXPERIENCIA URUGUAYA

de
Amparo Menéndez-Carrión

La presentación estará a cargo de
Rafael Paternain, Paulo Ravecca y José Rilla

Viernes 9 de octubre - Hora 20
Salón Dorado - IM

www.findesiglo.com.uy - www.entrelibros.com.uy

Convención 1537 - Mvd. - T: 2908 87 81

consultas@findesiglo.com.uy

